



Comité Municipal Electoral
Charcas, S.L.P.

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL

En el Municipio de Charcas, S.L.P., siendo las 18:07 dieciocho horas con siete minutos, del día 23 del mes de Febrero del año 2015 dos mil quince, los miembros del Comité Municipal Electoral se reunieron en la sala de juntas de dicho organismo, ubicada en la calle Valentín Gómez Farías, No. 105, Zona Centro, en virtud de que con fundamento en los artículos 113, 115, fracción III y 116 de la Ley Electoral vigente en el Estado; 16 y 23 del Reglamento de Sesiones de los Organismos Electorales, fueron convocados por su Presidente a **SESIÓN ORDINARIA** conforme al siguiente Orden del Día:

- 1.- Lista de asistencia, declaración en su caso de quórum y validez de la sesión.
- 2.- Lectura del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 09 de Febrero del año 2015 dos mil quince para su discusión, adición, modificación y aprobación en su caso.
- 3.- Requisitos para el registro de candidatos a participar en la elección de ayuntamientos.
- 4.- Asuntos generales.

Habiéndose tomado lista de asistencia y encontrándose presentes los Consejeros Ciudadanos:

Presidente	C. ROSARIO IVONNE ESQUIVEL ARELLANO
Consejero Ciudadano	C. XITLALI DEL ROSARIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Consejero Ciudadano	C. MARIA ALEJANDRINA PADILLA AGUILAR
Consejero Ciudadano	C. JUAN ANTONIO MORALES JASSO
Consejero Ciudadano	C. JOSE ANTONIO MENDOZA MEDINA
Consejero Ciudadano	C. FELIX SANCHEZ PALOMO

Handwritten signature
VIR.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Vertical handwritten signature
Felix Sanchez
ALEJANDRINA PADILLA



Comité Municipal Electoral

Charcas, S.L.P.

Y los Representantes de Partido:

Partido Revolucionario Institucional C. VICTOR HORACIO CAZARES LUGO
Representante Propietario

Partido Conciencia Popular C. MARIO ALBERTO BANDA AGUILAR
Representante Propietario

Partido Movimiento Ciudadano C. JOSE LUIS MORENO ALMANZA
Representante Suplente

Y el Secretario Técnico, la C. María Olivia Nerio Rosas, declaró que se encontraban presentes la mayoría de los integrantes de este organismo electoral, por lo tanto existió quórum, y en tal virtud los acuerdos y resoluciones que se tomaron son válidos. Habiéndose iniciado la Sesión, se procedió al desahogo del orden del día, tomándose los siguientes acuerdos:

Primero. Por lo que hace al punto segundo del Orden del Día, el pleno de este Comité Municipal Electoral aprobó por unanimidad el Acta de Sesión Ordinaria de fecha 09 del mes de Febrero del año 2015 dos mil quince, quedando registrado el presente acuerdo bajo el número CHA/08/2015.

Segundo. Por lo que corresponde al punto tercero del Orden del Día, se indicó cada uno de los requisitos para el registro de candidatos a participar en la elección de ayuntamientos.

Para ser miembro del Ayuntamiento, Concejo o delegado, conforme a lo dispuesto en el **artículo 117** de la Constitución Política vigente en el Estado se requiere:

I. Ser ciudadano potosino en pleno goce de sus derechos;

II. Ser originario del municipio y con un año por lo menos de residencia efectiva en el mismo, inmediata anterior al día de la elección o designación, en su caso; o ser vecino del mismo, con residencia efectiva de tres años inmediata anterior al día de la elección, o designación, y

III. No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizada en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; y no haber sido condenado por sentencia firme por la comisión de delitos dolosos que hayan ameritado pena de prisión.

Los Síndicos reunirán además los requisitos previstos en la ley orgánica respectiva.

Manuel...

Espinal

...

Felipe Sánchez

ALEJANDRINA FACILIA



Comité Municipal Electoral
Charcas, S.L.P.

En base al **artículo 293** de la Ley Electoral vigente en el Estado, el cual establece que de la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados, como de candidatos postulados en las planillas para la renovación de los ayuntamientos, que sean presentadas ante el Consejo, en ningún caso incluirán más del cincuenta por ciento de candidatos o candidatas propietarias y suplentes del mismo género, con la excepción de que, en virtud de la operación aritmética que se realice para el cálculo del respectivo porcentaje, no sea posible cumplir en esa medida; en consecuencia, se tomará el entero superior siguiente como válido para conformar la lista de candidatos.

En relación al **artículo 294** de la Ley Electoral vigente en el Estado, en el señala que las listas de representación proporcional deberán cumplir con el principio de paridad de género señalado en la Constitución Federal, para lo cual se registraran de forma alternada, candidatos propietarios de género distinto.

Las candidaturas suplentes serán del mismo género que el candidato propietario.

Con fundamento en el **artículo 303** cada solicitud de registro será presentada por triplicado y firmada por el presidente estatal del partido solicitante, debiendo contener los siguientes datos:

I. Cargo para el que se les postula;

II. Nombre completo y apellidos de los candidatos;

III. Lugar y fecha de nacimiento, domicilio, antigüedad de su residencia, ocupación, y manifestación de los candidatos de no contar con antecedentes penales;

VI. Manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político.

Al mismo tiempo y como indica el **artículo 304** de la Ley Electoral del Estado a la solicitud de registro deberá anexarse la siguiente documentación de cada uno de los candidatos:

I. Copia certificada del acta de nacimiento;

II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente;

III. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público;

IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcalde o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda;

[Handwritten signature]
2012.12.12

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Comité Municipal Electoral

Charcas, S.L.P.

V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:

- a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo;
- b) No ser ministro de culto religioso;
- c) No estar sujeto a proceso por delito doloso;
- d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular;
- e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos;
- f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal;
- g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas;
- h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales;
- i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

VII. Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación;

IX. El partido político solicitante deberá anexar así mismo, la copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Y además como lo marca el **artículo 333** de la Ley Electoral del Estado anexar 4 (cuatro) fotografías a color, tamaño pasaporte (3.5 x 4.5 cm), fondo blanco y sin retoque (no óvalos), únicamente de quien se postule para el cargo de Presidente Municipal.

Tercero: Por lo que respecta al punto cuarto del orden del día, no hubo asuntos generales que tratar.

No habiendo otro punto que tratar, se declaró concluida la sesión, siendo las 19:00 horas, del día 23 del mes de Febrero del año 2015 dos mil quince, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos aquí tomados.

[Handwritten signature]
no 112.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Felco Sanchez
ALEXANDERINA FLORES A.



Comité Municipal Electoral

Charcas, S.L.P.

C. ROSARIO IVONNE ESQUIVEL ARELLANO
CONSEJERO PRESIDENTE

C. XITLALI DEL ROSARIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

C. MARIA ALEJANDRINA PADILLA AGUILAR
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

C. JUAN ANTONJO MORALES JASSO
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

C. JOSE ANTONIO MENDOZA MEDINA
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

C. FELIX SANCHEZ PALOMO
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

C. MARIA OLIVIA NERIO ROSAS
SECRETARIO TÉCNICO PROPIETARIO

REPRESENTANTES DE PARTIDO POLITICO QUE ASISTIERON:

CONCIENCIA
POPULAR



Comité Municipal Electoral
Charcas, S.L.P.